



Diez de noviembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO No. 762
RADICADO N° 2022-00115-00

En demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por LILIANA BRAVO OLAYA contra COMMERK S. A. S. y GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E. S. T. S. A. S., procede el despacho a pronunciarse frente a la respuesta a la demanda allegada por una de las codemandadas.

CONSIDERACIONES

El abogado titulado Carlos Arturo Cobo García, portador de la T.P. No. 38.081 del C. S. de la J., allegó al correo del despacho poder debidamente conferido por el representante legal de la codemandada COMMERK S. A. S., así como respuesta a la demanda, por lo que cumplidos los presupuestos del artículo 301 del C. G del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, se tiene notificada a dicha sociedad por conducta concluyente, ordenándose incorporar a su vez el escrito de respuesta al libelo demandatorio, para su posterior trámite.

Así las cosas, en los términos del poder conferido, se le reconoce personería para representar a COMMERK S. A. S., al abogado antes referido, por cumplir el mandato con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, y del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente a COMMERK S. A. S., por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

RADICADO N° 2022-00115-00

SEGUNDO: Ordenar la incorporación de la respuesta a la demanda para su posterior estudio, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

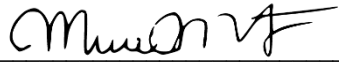
TERCERO: Reconocer personería al abogado titulado Carlos Arturo Cobo García, portador de la T.P. No. 38.081 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del mandato conferido por COMMERK S. A., al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, aplicables por remisión normativa al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 187 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 11 de noviembre de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48810950a375c56e4da9bb7a15a3d7f3e0d978fa686db5c7b9c2f3316baf73f8**

Documento generado en 10/11/2022 09:53:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>